

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinentes
Buga, 27 diciembre 2023
El secretario,

Wilmar Soto Botero

INTERLOCUTORIO No. 031

Rad. 2023-00241-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

La apoderada judicial de la demandante dentro de este proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora TRINIDAD PAVA GALINDO, en representación de su hijo J.D.C.P., en contra del señor WINDER JHOAN CASTAÑEDA GORDILLO, informa al despacho que desde el día 23 de noviembre de 2023, la demandante realizó el cobro total del monto adeudado, el cual había sido consignado en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Garzón (Huila), lo que causó demoras en la autorización del pago, por lo que solicita se proceda conforme a derecho.

Igualmente, el demandado solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, luego que fuera realizada la consignación de lo adeudado dentro del término dado para tal fin, el cual realizó a través del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Garzón (Huila), juzgado al cual se le vienen siendo consignada la cuota alimentaria, y desconocer el número de la cuenta de este juzgado.

Como quiera que la manifestación del cobro total de la obligación adeudada por la suma de \$1.770.254, proviene de la ejecutante; además que el demandado así lo refiere en la solicitud, es procedente aplicar lo establecido en el artículo 440 del C.G.P., y dar por terminado el presente proceso, por pago total de la obligación, absteniendo de condenar en costas por no haberse causado.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) DAR por terminado el presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación, por concepto del excedente de las cuotas alimentarias adeudadas por el señor WINDER JHOAN CASTAÑEDA GORDILLO, entre el mes de enero de 2013 y el mes de abril de 2023, de acuerdo al mandamiento de pago.

2º) DECRETAR el levantamiento de las medidas de restricción de salida del país y el reporte a las centrales de riesgo de Data Crédito y Transunión (antes cifin) y, así como el embargo del 35% del salario que devenga el señor WINDER JHOAN CASTAÑEDA GORDILLO, portador de la C.C. No. 11.229.855 de Girardot, como miembro del Ejército Nacional, informando que

las medidas comunicadas mediante los oficios 884, 885, 886 y 887 del 17 de octubre de 2023, respectivamente, quedan sin vigencia. Librese los oficios respectivos.

3°.) Hágase entrega al señor WINDER JHOAN CASTAÑEDA GORDILLO, de los títulos judiciales que se encuentren a disposición del juzgado y los que con posterioridad lleguen.

4°) Una vez ejecutoriado este auto, ARCHÍVESE el expediente previas las anotaciones correspondientes en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

WS

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>006</u>. HOY <u>10 ENERO 2024</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44e90e35f933087b197cc7b2e5832e222fc93f22c1d5f42c4c726903d1503b7a**

Documento generado en 09/01/2024 02:59:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>